

Juzgado de lo Penal número 2 de Getafe.

Presidente de la Sección Vigésima quinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésima quinta de la Audiencia Provincial de Madrid (dos plazas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Móstoles.

Juzgado de lo Penal número 3 de Móstoles.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (\*) en la anterior relación se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## 7656

*ACUERDO de 11 de abril de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de abril de 2000, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
- Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112 y 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telégrafo o fax (número de fax de Registro General 91 700 63 58), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto, de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992.

### Relación de plazas que se anuncian

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Purchena (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Roquetas de Mar (Almería), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Barbate de Franco (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Priego de Córdoba (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Huescar (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arcena (Huelva).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ayamonte (Huelva), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar (Jaén), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrox (Málaga), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Estepa (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Marchena (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ubrique (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Egido (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sanlúcar La Mayor (Sevilla), de nueva creación.

#### *Comunidad Autónoma de Aragón*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

#### *Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cangas de Onís (Asturias).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mieres (Asturias).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Siero (Asturias).

#### *Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Manacor (Illes Balears).

#### *Comunidad Autónoma de Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arrecife (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

#### *Comunidad Autónoma de Cantabria*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Castro Urdiales (Cantabria).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrelavega (Cantabria), de nueva creación.

#### *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villablino (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cervera de Pisuerga (Palencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Vitigudino (Salamanca).

#### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villarrobledo (Albacete).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Almagro (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdepeñas (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Illescas (Toledo), de nueva creación.

#### *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Espluges de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Gavá (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Gavá (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Martorell (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Martorell (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Rubí (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Blanes (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Coloma de Farners (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valls (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de El Vendrell (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de El Prat de Llobregat (Barcelona), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Rubí (Barcelona), de nueva creación.

#### *Comunidad Valenciana*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcoy (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Novelda (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Novelda (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villajoyosa (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Quart de Poblet (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Llíria (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Masamagrell (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ontinyent (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sueca (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Paterna (Valencia), de nueva creación.

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Don Benito (Badajoz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

#### *Comunidad Autónoma de Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballo (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carballo (A Coruña), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monforte de Lemos (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monforte de Lemos (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caldas de Reis (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cambados (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Porriño (Pontevedra), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ribeira (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra), de nueva creación.

#### *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Yecla (Murcia), de nueva creación.

#### *Comunidad Foral de Navarra*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Estella (Navarra), con funciones de Registro Civil.

#### *Comunidad Autónoma del País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Amurrio (Álava), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Azpeitia (Guipúzcoa), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Irún (Guipúzcoa), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Durango (Vizcaya), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gernika-Lumo (Vizcaya).

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7657**

*ORDEN de 29 de febrero de 2000 por la que se convocan plazas de Fiscales sustitutos del Tribunal Supremo correspondiente al año judicial 2000-2001.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la Carrera Fiscal, a propuesta del Fiscal general del Estado y en atención a las necesidades existentes,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para nombrar dos Fiscales sustitutos en la Fiscalía del Tribunal Supremo para el año judicial 2000-2001, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho.

1.2 Reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la Carrera Fiscal contenidas en los artículos 43 y 44 de su Estatuto Orgánico y tener, como mínimo, quince años de experiencia jurídica.

1.3 Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio de la función en Madrid.

1.4 No haber cumplido la edad de 72 años, antes del comienzo del próximo año judicial.

Segunda.—Los interesados presentarán la solicitud en la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4, 28071 Madrid) en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo I de esta Orden.

Cuarta.—A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura y los documentos o copia autenticada de los mismos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante. El Ministerio de Justicia recabará del Registro Central de Penados y Rebeldes el certificado de antecedentes penales de quien resulte seleccionado.

Quinta.—Tendrán preferencia para optar a estas plazas quienes hayan pertenecido a la Carrera Fiscal o Judicial por un período no inferior a diez años. El orden de selección será fijado por los méritos de cada aspirante de acuerdo con el baremo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Sexta.—Los nombramientos serán aprobados por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Fiscal general del Estado, con audiencia del Consejo Fiscal.

Séptima.—Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes resulten nombrados para las plazas convocadas, prestarán, de no haberlo hecho con anterioridad por haber ejercido funciones similares, juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y desempeñar fielmente las funciones fiscales ante el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de los tres días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo posesorio será de tres días a contar desde el juramento o promesa y tendrá lugar en la Fiscalía del Tribunal Supremo. Los efectos económicos se computarán desde la incorporación al puesto de trabajo. Se entenderá que renuncia al cargo quien no comparezca a prestar el juramento o promesa, de serle exigido, o no toman posesión en el plazo previsto.

Octava.—Los Fiscales sustitutos nombrados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en el capítulo VI del Título III del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Si en el momento de su nombramiento vinieren ejerciendo empleo, cargo o profesión incompatible, deberán optar por uno u otro cargo y cesar en la actividad incompatible.

Novena.—Será motivo de cese cualquiera de los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Décima.—En todo lo que no se disponga en la presente Orden, se aplicará el Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la Carrera Fiscal, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.